



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Manila, 5 de Agosto de 1890.

Debiendo reorganizarse la Junta Administradora del material de enseñanza, creada por decreto de este Gobierno General en 26 de Enero de 1889, he tenido á bien con esta fecha nombrar para ocupar las plazas de Vocales que se crean, á los Rdos. PP. Fr. Manuel Alonso, Fr. José Mariano Noval, Fr. Fidel Larrinaga, al P. Ginés Rivas, á D. Julian del Pozo, D. Florencio Gonzalez y á un Concejal del Ayuntamiento.

Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Instrucción primaria.

Ampliando el plazo para solicitar la 1.ª y 2.ª escuela de niñas del arrabal de Tondo, que en la actualidad se encuentran vacantes á consecuencia de haberse declarado cesantes á las maestras que las servían, se publica en la «Gaceta oficial», para las que deseen ocuparlas, presnten sus instancias en esta Direccion general de Administracion Civil, hasta el día 25 del que rige.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Justo T. Delgado.

Encontrándose vacante la plaza de Ayudante de la 2.ª escuela de niños del arrabal de Binondo á consecuencia de haber declarado cesante al que la servía, se publica en la «Gaceta oficial», para las que deseen ocuparla presenten sus instancias en esta Direccion general de Administracion Civil, dentro del plazo de quince dias, á contar desde esta fecha.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Justo T. Delgado.

Encontrándose vacante la 2.ª escuela de niños del arrabal de Binondo, á consecuencia de haber declarado cesante á D. Rafael Flores, que la servía, se publica en la «Gaceta oficial» para que los que deseen solicitarla con el carácter de interino, presenten sus instancias en esta Direccion general de Administracion Civil, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha.

Manila, 6 de Agosto 1890.—Justo T. Delgado.

Hallándose vacante la escuela pública de niñas del pueblo de Naic de la provincia de Cavite, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que en las que deseen ocuparla, presenten sus solicitudes á esta Direccion general.

Manila, 9 de Agosto de 1890.—Justo T. Delgado.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1891 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA PRIMERO.

Historia jurídica de las diferentes especies de censos. Participación del enfiteutico en sus orígenes y en la actualidad, contra los que lo impugnaron y excluyeron de algunos códigos modernos, como institución feudal. Introduccion y vicisitudes del censo consiguiente en sus relaciones con las leyes canónicas y

civiles que prohibian y condenaban el préstamo á interés.

TEMA SEGUNDO.

Despoblacion y repoblacion de la Peninsula desde el reinado de los Reyes Católicos hasta nuestros dias.— Documentos y datos estadísticos que demuestran uno y otro fenómeno.—Causas que más directamente los explican.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, aljudique ó no el premio, se reserva, declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1891. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningun caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corre ponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid, 20 de Mayo de 1890.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana.—Académico Secretario Perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 14 de Agosto de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Alejandro Rojí.—Imaginaria, otro del núm. 73, D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 70, segundo Capi-

tan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 69.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 238.

MAR DE CHINA.

Se ha recibido el Aviso abajo citado del Comisionado de Aduanas de Jenchuan, Corea:

Corea.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.

Distrito de Jenchuan

Valiza sobre el «North Watcher.»

Se hace saber por medio del presente aviso que se ha erigido una valiza de piedra de 20 piés de diámetro en su base y 5 piés de diámetro en su parte superior sobre la roca conocida con el nombre de «North Watcher.»

La valiza está pintada con cuadrados encarnados y negros, y tiene una altura de 35 piés sobre la roca.

Por órden del Comisionado Jefe de Aduanas.

(Firmado) J. C. Johnston.

Comisionado de Aduanas.

Aduana.

Jenchuan, 10 de Julio de 1890.

Por órden del Inspector general de Aduanas.

E. V. Brenan.

Inspector de Costas.

Oficina del Inspector de Costas.

Shanghai, 24 de Julio de 1890.

La que precede es una traduccion fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila, 11 de Agosto de 1890.—Cárlos de la Rosa.

—V.º B.º, Jicén.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Debiendo procederse por el Excmo. Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, á la expropiacion de los terrenos necesarios para efectuar el ensanche del espacio que existe á la bajada del puente de Jolo en la confluencia de la calle de Lemery é Ilaya del arrabal de Tondo, á fin de procurar la comodidad y facilidad del tránsito público por dicho sitio, hoy difícil y peligroso, he acordado con esta fecha cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 sobre expropiaciones forzosas por causa de utilidad pública, conceder el plazo de 30 dias, para que los propietarios de los terrenos de referencia, cuya relacion se publica á continuacion, ú otros cualesquiera que puedan hacer valer sus derechos sobre los mismos, se presenten ante mi autoridad para esponer cuanto se les ofrezca y parezca oportuno sobre la conveniencia de la declaracion de utilidad pública de la mencionada mejora.

Espirado que sea el plazo concedido por el presente anuncio, se procederá á llenar los demás trámites que previene la Ley, irrogándoseles los perjuicios á que hubiere lugar á los interesados que no hagan valer sus derechos en tiempo hábil.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios de referencia y del público en general á los efectos prevenidos por la Ley.

Manila, 12 de Agosto de 1890.—Perojo.

Relacion que se cita.

Table with 4 columns: N.º, Clase de la finca y propietario, Parte que se espropia, Superficie. M.s G.s. Rows include Solar D. Escolástico Fernandez, Casa D. Francisco Domingo, Casa de D.ª Sixta Calalan.

Debiendo procederse por el Excmo. Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, á la expropiacion de una faja de terreno para regularizar la calle de Sagunto del arrabal de Tondo, á fin de procurar la mayor comodidad y mejor ornato de dicha via de comunicacion, he acordado con esta fecha...

Espirado que sea el plazo concedido por el presente anuncio, se procederá á llenar los demás trámites que previene la Ley, irrogándoseles los perjuicios á que hubiere lugar á los interesados que no hagan valer sus derechos en tiempo hábil.

Debiendo procederse por el Excmo. Corregimiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila á la expropiacion de unas posesiones de planta baja que existen en el mueble recientemente construido frente á la plaza del Conde, del arrabal de Binondo, para proceder al derribo de las mismas á fin de procurar la amplitud á dicho sitio necesaria, he acordado con esta fecha...

Espirado que sea el plazo concedido por el presente anuncio, se procederá á llenar los demás trámites que previene la Ley, irrogándoseles los perjuicios que hubiere lugar á los interesados que no hagan valer sus derechos en tiempo hábil.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Inspeccion por superior Decreto de fecha 1.º del actual para sacar de nuevo á pública licitacion el servicio del suministro diario de carne fresca de vaca para la alimentacion de los confinados del Presidio de esta Plaza en el presente año, bajo el tipo de pfs. 3.25 pesos la arroba y las mismas condiciones que sirvieron de base para los anteriores subastas, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la junta económica del Establecimiento penal de esta plaza, que se hallará reunida en la Inspeccion general del ramo á la diez de la mañana del día 18 del actual, los que se sujetarán estrictamente al citado pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del referido Establecimiento penal.

CUERPO DE CARABINEROS DE FILIPINAS.

El Teniente Coronel, Comandante, primer Jefe de dicho Cuerpo. Hace saber: que en virtud de orden del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas Generales de este distrito, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las nueve en punto de su mañana, al objeto de hacer nuevo contrato para la provision de prendas de masita á los individuos del mismo, ante la Junta económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas, de ocho á doce de la mañana de todos los dias aborables. Para tomar parte en dicha licitacion, los propo-

nentes deberán remitir con la oportunidad debida, sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar. Manila, 9 de Agosto de 1890.—Adolfo Villa.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (F. de T.) vecino de. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la provision de prendas de masita á los individuos del Cuerpo de su mando, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de (un p%) sobre su total importe. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito, exigido como garantía en la condicion 4.ª del pliego. Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MINAS DE FILIPINAS.

En la portería de esta oficina, sita en San Sebastian núm. 32, se vende el Mapa de la Isla de Luzon, por D. Enrique d'Almonte, publicado de Real orden del Ministerio de Ultramar, á cinco pesos el ejemplar compuesto de cuatro hojas. Para conocimiento del público y de la prensa se anuncia en este periódico oficial de conformidad con el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador general fecha 29 de Julio último. Manila, 11 de Agosto de 1890.—Abella.

Mes de Julio de 1890.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real órden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Julio próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros establecidos por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880.

Table with columns: Cincuenta por Cien, Cien por Cien, Derechos Arancelarios, Sujección al pago de derechos, etc. Includes sub-totals for Partial and General.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

JUNTA LOCAL

CONTRIBUCION URBANA DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO. Se ruega á los Sres. propietarios de las fincas destruidas á causa del incendio ocurrido en la noche del 30 del pasado en la calle del Rosario de este distrito, presenten á la mayor brevedad las declaraciones de baja de las fincas inutilizadas, en la Secretaría de esta Junta, Echagüe 10.—El Presidente, A. Ortiz.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Existiendo en el almacén de esta Administracion Central, sito en la calle Anloague núm. 25 del arrabal de Binondo, setenta ejemplares de mapas de la Isla de Luzon y sus adyacentes, formados por el auxiliar facultativo de Minas, D. Enrique de Almonte Muriel, compuesto de cuatro hojas cada ejemplar, se anuncia al público para que los que deseen adquirir ejemplares de dichos mapas al precio de cinco pesos uno, presenten sus solicitudes en esta Administracion expresando en ellas el número de ejemplares que deseen adquirir. Manila, 8 de Agosto de 1890.—Federico Ordax.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el día del entrante Setiembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 1, que se necesiten en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 167 de 11 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion, basta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 8 de Agosto de 1890.—Eduardo Renacho.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el día del entrante Setiembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subvivienda del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 166 de 17 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion, basta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 8 de Agosto de 1890.—Eduardo Renacho.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el día 10 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal para diversas atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anexos de rectificaciones de equivocaciones insertos en las «Gacetas Manila» núms. 148 y 160 de 30 de Junio y 11 de Junio últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion, basta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 29 de Julio de 1890.—Eduardo Renacho.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 315.057 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el servicio de cédulas en el año de 1891, bajo el tipo de progresion descendente de 7457 pesos, 68 céntimos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Abraham García García, Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades.

Condiciones económico-administrativas. Obligaciones de la Hacienda. Satisfacer al contratista el importe en que se le tiene que este servicio, tan luego como se haya terminado con estricta sujecion á las condiciones que se establecen al efecto.

Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista. Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

	Número de	
	Ejemplares	Pliegos.
Padrones para Cabezas de barangay, de 6 hojas de á pliego	110000	660000
Resúmenes de á pliego, para Gobernadores.	1000	1000
Libretas para Cabezas de barangay, de 16 hojas en 4.º pliego	42000	168000
Hojas declaratorias de los contribuyentes con manifestacion de riqueza, de á pliego.	160000	160000
Libros de padrones para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda, de 200 hojas de á pliego marca mayor	55	11000
Resúmenes para id. id. de á pliego.	400	400
Padrones para el Ejército y Armada, establecimientos penitenciarios etc. de 16 hojas de á pliego.	1000	16000
Libros de registros de las cédulas que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda, de 100 id. de á pliego.	2	200
Estado demostrativo en el que las Administraciones y Subdelegaciones provinciales consignarán todos los datos necesarios sobre la propiedad territorial en sus respectivas provincias, de á pliego.	400	400
Id. general del censo territorial del Archipiélago con arreglo á los antecedentes suministrados por las Administraciones y Subdelegaciones provinciales, de á pliego.	200	200
	315057	1017200

El papel que se ha de emplear, será precisamente catalán con marca de fabrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, nunca inferior.

Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro, cuantas veces sea necesario, y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que acompañan al expediente.

Los un millón diez y siete mil doscientos pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de ochenta y cinco dias laborables, á contar desde la hora en que se le notifique la adjudicacion.

Todo este servicio lo prestará el contratista á satisfacción de este Centro.

Condiciones económico-administrativas.

El tipo de remate será el de siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos y sesenta y ocho céntimos, en progresion descendente, siendo inadmisibles las proposiciones que escada del tipo, así como las que no se ajusten á las condiciones de este pliego.

Para presentarse á la licitacion se requiere haber depositado en la Caja de Depósito, en numerario, el importe por ciento del valor que sirve de tipo para la

3.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrarse el remate, salvo empero la via contencioso administrativa.

4.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor, los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.ª El rematante deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de 5 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.ª Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias, para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion séptima.

9.ª Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de almonedas, el dia y hora que se determinen, previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta», con treinta dias de antelacion.

2.ª Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.ª Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley; 2.ª Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las jurídico administrativas y 3.ª Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta tambien del contratista, todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.ª El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.ª La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo, que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetará y resolverá con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos, aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—Luis Sagües.

MOBELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Fecha y firma.—Es copia García. 1

El día 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 2.500 cajas de madera de 1.ª clase y 500 de 2.ª para envases de cédulas personales que se remiten á las Administraciones

provinciales durante el trienio de 1890 á 92, bajo el tipo en progresion descendente de 1.º y 30 céntimos por cada caja de 1.ª y 1 peso 10 céntimos por cada una de 2.ª, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Abraham García García.

Administracion Central de Impuestos.

Rentas y Propiedades.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para contratar en pública subasta, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el suministro de cajones de madera para envases de cédulas personales que se remiten á las Administraciones provinciales, formado con sujecion á lo que prescribe el art. 2.º del Real Decreto de 25 de Agosto de 1858, sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca á pública licitacion el suministro durante un trienio, de cajones de madera para envases de cédulas personales que se remiten á las Administraciones provinciales. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale por la Intendencia general del ramo.

2.ª El número de cajones que se calcula podrá necesitarse durante un trienio, es el de 2.500 de 1.ª clase y 500 de 2.ª

3.ª Los expresados cajones deberán ser contruidos con tabla de 25 milímetros de espesor y de la madera denominada Banaba ó Bitog, cuidando de que todos sus lados y cabezas se hallen perfectamente bien unidas y calafateadas á fin de que su contenido no sufra la menor lesion por efecto de la humedad, aun en el caso de que se mojen los cajones por algun accidente casual.

4.ª Dichos cajones han de ser de la cabida y dimensiones siguientes:

	Cabida.	Longitud.	Latitud.	Profundidad.
Los de 1.ª clase.	23'005 k.	80 cénst.	40 cént.	32 cm.
Los de 2.ª clase.	11'502 k.	65 id.	id.	22 cm.

5.ª Servirá de tipo para el remate en progresion descendente la cantidad de un peso treinta céntimos por cada cajon de 1.ª, ó sea de la cabida de 23'005 kilogramos, y de un peso diez céntimos por cada uno de los de 2.ª, ó sea los de 11'502 kilogramos de cabida.

Obligaciones del Contratista.

6.ª A los diez dias de adjudicado el contrato, que principiará á contarse desde la fecha en que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, se le notifique la adjudicacion, deberá éste hacer la primera entrega en almacenes generales de 800 cajones de 1.ª clase y 200 de 2.ª

7.ª El contratista tendrá siempre listos en sus depósitos, sesenta cajones de 1.ª clase y cuarenta de 2.ª para que pueda en el caso de recibo del libramiento de cualquiera de las dos clases, hacer entrega de lo que por él se le pidiere.

8.ª Tendrá igualmente el contratista obligacion de reemplazar con otros y en el acto los que por carecer de las condiciones que se estipulan en las cláusulas 3.ª y 4.ª se le rechacen como asimismo los que al ir á hacer uso de ellos resultaren defectuosos por no haber sido contruidos con madera suficientemente seca.

9.ª Para entrar en licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos y en numerario el cinco por ciento del importe de: servicio en un trienio, al tipo consignado.

10. El importe de los cajones que la Hacienda reciba con arreglo á los pedidos que se hubieran hecho, le será abonado al contratista tan luego presente el documento justificado de la entrega de los cajones en los Almacenes generales de efectos timbrados.

11. Dentro del último mes de la contrata se recibirán del contratista los cien cajones, que en cumplimiento de la condicion 7.ª tuviere listos y á depósito en su poder para atender á los pedidos.

12. El contratista será por la Hacienda reconocido como tal durante el término de tres años, que deberá contarse desde el dia en que se le notifique la adjudicacion del servicio de que se trata; pero entendiéndose no obstante, que si por circunstancias especiales é imprevistas le conviniere á la Hacienda rescindir el contrato, podrá desde luego hacerlo siempre que al verificarlo, se proceda con arreglo á las leyes que rigen sobre el particular.

Condiciones generales.

13. Cuando el número de cajones pedidos al contratista no exceda del fijado en la condicion 7.ª, la entrega deberá tener lugar antes de las veinticuatro horas de hechos los pedidos; en el concepto de que de no verificarlo incurrirá por la primera vez en la multa de 25 pesos y por la segunda en la de 50 pesos, debiendo ser además de su cuenta el exceso ó mayor costo que tuvieren, los que por tal motivo se adquieran por administracion.

14. Las multas de que trata la condicion anterior y demás que por incumplimiento de su compromiso deba hacer efectivas el contratista, le serán exigidas gubernativamente y á deducir de la primera liquidacion que á su favor se haga, y de no tener que recibir cantidad alguna, se harán efectivas de la fianza presentada.

15. El rematante con arreglo á la Real orden de 21 de Febrero de 1862, y art. 2.º del Reglamento de 31 de Enero de 1859, prestará una fianza equivalente al 10 p^o del importe del número de cajones que fi-

gura en la cláusula 2.a, sirviendo de base el tipo en que se ha rematado el servicio y debiendo constituir dicha fianza en metálico ó en valores autorizados al efecto.

16. El contratista deberá prestar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de ocho días, contados desde aquel en que se notifique la adjudicación.

17. Si el rematante impidiera que se escriturase el contrato dentro del término señalado ó si después de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio.

18. Si aconteciese que el contratista incurriera en la falta prevista en la condicion anterior, ó en la reincidencia por tercera vez en la penalidad establecida en la cláusula 13.a de este pliego, la Administración podrá declarar rescindido el contrato celebrando otro nuevo rematante de cuantos perjuicios sufriera la Hacienda por su causa.

19. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

20. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

21. La calidad de chino mestizo ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

22. Los licitadores presentarán sus proposiciones al Sr. Presidente de la Junta, firmados y en pliego cerrado, bajo la fórmula designada al final de este pliego.

23. Deberá acompañarse al pliego cerrado, el documento justificativo del depósito de que trata la condicion 9.a

24. El Sr. Presidente segun vayan recibiendo los pliegos, los irá dando el número ordinal correspondiente haciendo rubricar al interesado el sobre del pliego respectivo.

25. No podrán retirarse los pliegos bajo pretexto alguno, recibidos que sean por el Sr. Presidente, sujetándose los interesados en un todo á las consecuencias del escrutinio.

26. Se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden correlativo de su numeracion, á los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomando nota de cada una de ellas el Secretario de la Junta.

27. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones ventajosas, se abrirá solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará el contrato adjudicado provisionalmente á favor de la persona que hubiera hecho proposicion más ventajosa.

28. En el caso de que las personas que hicieron las proposiciones más ventajosas no quieran mejorarlas, resultando así ser siempre iguales, la adjudicacion se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán despues mejoras, reclamaciones ni observaciones de ninguna especie, relativas al todo ó alguna parte de la subasta, sino por la vía contencioso administrativa establecida en el art. 12 de la Real cédula de 30 de Enero de 1865.

30. Terminada la subasta, el S. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito que hizo para licitar, el cual se cancelará cuando se apruebe el contrato por la Intendencia general de Hacienda, y se escritura en forma el servicio, previa la fianza del 10 p^o á que se refiere la condicion 15.a

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser la 5.a que es el objeto de la subasta.

32. Los gastos de remate, escritura, papel y demás que origine este servicio, serán de cuenta del rematante.

33. Cualquiera duda que sobre la intelijencia ó efecto de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta, y demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 16 de Julio de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N. . . . se compromete á tomar á su cargo la contrata de suministro de cajones de madera para envases de cédulas personales, que se remiten á las Administraciones provinciales, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial», correspondientes al día . . . abonándole por la Hacienda la cantidad de . . . por cada cajon de 23'005 kilogramos y . . . por el de 11'502 kilogramos.

Fecha y firma del interesado.—Hay una rúbrica. 1

El dia 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y las subalternas de las provincias de ambos Ilocos, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfon de dichas provincias, bajo el tipo en progresion

ascendente de 14.666 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 72, de fecha 23 de Junio próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Abraham García García. 1

El dia 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar, embargados á D. Rufino Flores, sitos en el arrabal de S. Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion ascendente de 512 pesos, 60 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 154, de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Abraham García García. 1

El dia 26 de Agosto próximo venidero á la diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 4456'27 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 213 de fecha 5 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García. 1

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mababato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 263'08 4/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García. 1

El dia 16 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Atanasio Laman, enclavado en el sitio denominado Morrosimo, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G. García. 1

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Demetrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan, jurisdiccion del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 315 pesos, 48 cént. y 6/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 204 de fecha 27 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García. 1

Table with columns: ADULTOS, PAVULOS, CEMENTERIOS, and CHINOS TOTAL. Rows include: Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Hombres, Varones, Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malabte.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital la semana anterior, que se redacta para conocimiento Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados. Rows include: Españoles, Extrajeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Seccion higiene mujeres, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), Total.

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Qui po. Por el presente cito, llamo y emplazo al presente Luis Palioc, indio, soltero, de 20 años de edad, de San Carlos en Pangasinan, hijo de Juan Salomon, de oficio sirviente doméstico, dentro del término de 10 días, contados desde el presente en este Juzgado á los efectos de la causa que contra el mismo y otro se instruye, por lo que no verificar su presentacion dentro del término le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en el Juzgado de Quiapo, 9 de Agosto de 1890.—Por mandado de su Sr. Jefe de Barrio.